



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXIV DESFILE DE LAS CALAVERAS EDICIÓN 2018 (CARROS ALEGÓRICOS)

CONTRATO No. 210/2018-IM-SECTUR

Contrato de prestación de servicios de elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del XXIV desfile de las calaveras edición 2018 (carros alegóricos), que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el C. Ricardo Castañeda Vázquez, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Turismo del Estado representada por su titular la C. Irma Eugenia Medrano Parada, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar los servicios de elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del XXIV desfile de las calaveras edición 2018 (carros alegóricos), para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **660/2018**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del XXIV desfile de las calaveras edición 2018 (carros alegóricos).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de octubre del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-96-18**; llevándose a cabo el día 08 de octubre del 2018 la junta de aclaraciones, el 10 de octubre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 11 de octubre del 2018.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **Ricardo Castañeda Vázquez**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'156,520.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 31 de agosto del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **660/2018**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, **Ricardo Castañeda Vázquez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "**El Prestador de Servicios**" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07383**, inscrito el día 05 de septiembre del 2018.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial con cuenta el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CAVR8603124B7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Mariano Matamoros Norte número 204, Colonia Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con número telefónico (045) 449 128 38 83 cuenta de correo electrónico ricardo.cv@outlook.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y4537326102**.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "**Las Partes**" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del XXIV desfile de las calaveras edición 2018 (carros alegóricos), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por "**Las Partes**" forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Servicios**".

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requierente**".



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ARREGLO CARRO ALEGÓRICO SERVICIO DE ELABORACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "XXIV DESFILE DE LAS CALAVERAS", EDICIÓN 2018, EL PROXIMO 1° DE NOVIEMBRE DEL 2018, TITULADO "GENIO Y PINTURA HASTA LA SEPULTURA". (ANEXO B-1)</p> <p>ESPECTÁCULO INTEGRAL QUE INVOLUCRA LA PARTICIPACIÓN CONSTANTE DEL PÚBLICO; 10 CARROS ALEGÓRICOS (ELEMENTOS ALEGÓRICOS MÓVILES); 6 COMPARSAS MAYORES (ACTOS TEATRALIZADOS); MARIONETAS DE GRAN FORMATO (MOJIGANGAS); Y 48 COMPARSAS (40 COMPARSAS CON DISEÑO Y 14 COMPARSAS CON GRUPOS INVITADOS), CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE MAS 700 PERSONAS.</p> <p>LOS MATERIALES SERÁN DURADEROS Y DE CALIDAD PARA PROYECTAR LOS DISEÑOS ACORDE A LA REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ALEGÓRICOS, SIENDO CON DURABILIDAD, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE UN CONCEPTO DE PRINCIPIO A FIN, QUE INVOLUCRE BIEN LA MÚSICA, LOS CARROS Y ESTOS CON COREOGRAFÍAS Y VESTUARIOS DE LAS COMPARSAS, MUSICALIZACIÓN Y LIBRETO PARA LOS PRESENTADORES Y OPERACIÓN DEL DESFILE.</p> <p>EL DESFILE INCLUYE:</p> <p>1.- CARRO: "EL FLECHADOR". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN "EL FLECHADOR" (LA VERSIÓN SENTADO). DISPARANDO A UNA LUZ A MODO DE LA BÓVEDA CELESTE. COMPARSAS: ESTRELLAS, CONSTELACIONES (QUE INCLUYE UN ELEMENTO "SERPIENTE EMPLUMADA"), LUCIÉRNAGAS.</p> <p>2.- CARRO: "ENTRADA AL PUEBLO". DESCRIPCIÓN: ARCO DE ACCESO AL PUEBLO, CON BASE COMO SI FUERA DE PIEDRA, ENMARCADO DE FONDO CON "LA LUNA" QUE ES GRANDE. COMPARSAS: NUBES.</p> <p>3.- CARRO: "EL SERENO". DESCRIPCIÓN: CALAVERA GIGANTE CARACTERIZADA, INSPIRADO EN LOS VELADORES DEL SIGLO XIX, DE ¼ DE CUERPO PARA ARRIBA; LLEVA SOMBRERO DE ALA CORTA, UNA ESPECIE DE ABRIGO O GABÁN Y EN LA MANO SU FAROL DE GRASA. SE OYE LA GRABACIÓN "LAS DOCE Y TODO SERENO". COMPARSAS: CALACAS DORMILONAS (ESTRUCTURAS RODANTES EN FORMA DE CAMA DE LATÓN) Y PAREJA DE CALACAS DORMILONAS.</p> <p>4.- CARRO: "FUNERAL". (CUBRE LAS COMPARSAS BALCÓN Y COMPARSA EL FUNERAL) DESCRIPCIÓN: CORTEJO FÚNEBRE INSPIRADO EN LA SERIE CRIOLLAS. ES UN ACTO TEATRALIZADO DONDE, DE LA FORMALIDAD TRÁGICA, SE PASA A LA COMEDIA, YA QUE EL MUERTO SE SALE DE LA CAJA INCENSARIO. COMPARSAS: NIÑOS CALAVERA, CORTEJO, CRIOLLAS, ZANQUEROS.</p> <p>5.- CARRO: "LA DAMA DEL MANTÓN". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN "LA DAMA DEL MANTÓN" (AMBIENTADO EN UNA TAVERNA, SOBRE UN TABLAO, CUERPO ENTERO). COMPARSAS: TOREROS CHAVALES, BAILADORAS, PELEA EN LA TAVERNA, EL TENDEDERO (ACTO CLOWN DE EQUILIBRISMO).</p> <p>6.- CARRO: "AGS". DESCRIPCIÓN: EN EL ESTUDIO DE HERRÁN (EL PINTOR CALAVERIZADO CON PINCEL EN MANO). MARCO GRANDE DE FONDO, ENMARCA PANTALLA DE LED DONDE SE VEN FOTOS DE HIDROCÁLIDOS PINTADOS DE CALAVERA.</p>	\$997,000.00	\$997,000.00



SAE

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

		<p>COMPARSAS: JACARANDAS, PELEA DE GALLOS, MARIACHI, GALLEROS.</p> <p>7.- COMPARSA: "TEHUANA". DESCRIPCIÓN: PINTURA INSPIRADA EN LA OBRA DE "TEHUANA". ELEMENTO DE UTILERÍA MAYOR. COMPARSAS: TEHUANAS, MOJIGANGAS, TEHUANITAS.</p> <p>8.- CARRO: "LA COSECHA". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN "LA COSECHA" (SE REPRESENTARÁ EN LO POSIBLE LA DISPOSICIÓN) COMPARSAS: LA COSECHA, PÁJAROS, FAMILIAS CAMPESINAS, ANIMALES DEL CAMPO.</p> <p>9.- CARRO: "OFRENDA". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN "LA OFRENDA" (SE REPRESENTARÁ EN LO POSIBLE LA DISPOSICIÓN) COMPARSAS: TRAJINERITAS, FLOR DE CEMPASÚCHIL, SAPOS SALTARINES.</p> <p>10.- COMPARSA: "VENDEDORES DE FRUTA". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN LA OBRA DE LOS DIFERENTES VENDEDORES DE FRUTA. COMPARSAS: COMO APERTURA UN LETRERO QUE DICE "MERCADO", (SE IMITA LA VIDA DE ÉSTE); GRUPO FOLKLÓRICO, ACTOS CLOWN.</p> <p>11.- CARRO: "LA FIESTA" Y CARRO "PASEO" DESCRIPCIÓN: EMULA LA FIESTA PRINCIPAL DE UN PUEBLO (KIOSCO CON DECORACIÓN SIMILAR AL ALTAR). INSPIRADO EN LA OBRA DE DIEGO RIVERA "PASEO POR LA ALAMEDA" (LA CATRINA DEL BRAZO DE HERRÁN SOBRE EL KIOSCO). COMPARSAS: ARCO "DÍA DE MUERTOS", TUMBA DECORADA; EN LOS PIES VAN ACTORES, GRUPO FOLKLÓRICO, GRUPO FOLKLÓRICO FEMENINO, BARRENDEROS CLOWN, GRUPO DANZA CLÁSICA, ASOCIACIÓN DE CHARROS.</p> <p>12.- CARRO: "NUESTROS DIOSSES". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN LA OBRA "NUESTROS DIOSSES ANTIGUOS" (SE RESPETARÁ EN LO POSIBLE LA DISPOSICIÓN). COMPARSAS: CABALLEROS ÁGUILA Y JAGUAR, PROCESIÓN, PUEBLO INDÍGENA.</p> <p>13.- COMPARSA: TAMBORA.</p> <p>14.- COMPARSA: MARCHING BAND.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 (A PARTIR DE LA HORA QUE SE INDIQUE POR EL ENTE REQUERENTE, A MÁS TARDAR UN DÍA ANTES DEL EVENTO).</p> <p>2.- LUGAR DE ENTREGA: LOS ELEMENTOS ALEGÓRICOS INICIARÁN EN LA CALLE MADERO ESQUINA EZEQUIEL A. CHÁVEZ, CON FORMACIÓN HACIA ATRÁS SOBRE LA CALLE MADERO, Y EL RECORRIDO SE LLEVARÁ A CABO EN LAS PRINCIPALES CALLES Y PLAZA DE LA PATRIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.</p> <p>3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p> <p>4.- GARANTÍA: DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA PRESENTACIÓN DE CARROS Y ARTISTAS (01 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LA HORA INDICADA POR EL ENTE REQUERENTE, UN DÍA ANTES DEL EVENTO A MÁS TARDAR) Y HASTA SU CONCLUSIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN. PERSONAL DEL ENTE REQUERENTE PUEDE HACER INSPECCIONES TÉCNICAS DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS, A LA BODEGA DE REALIZACIÓN UBICADA EN EL C.C. AGROEXPRESS.</p> <p>5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL DESFILE, ÉSTA DEBERÁ SER ATENDIDA AL MOMENTO.</p>							
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'156,520.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)</p>			<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td><td>\$997,000.00</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$159,520.00</td></tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td><td>\$1'156,520.00</td></tr> </table>	SUB TOTAL	\$997,000.00	I.V.A.	\$159,520.00	GRAN TOTAL	\$1'156,520.00
SUB TOTAL	\$997,000.00								
I.V.A.	\$159,520.00								
GRAN TOTAL	\$1'156,520.00								

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$159,520.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'156,520.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” el día 1° de noviembre del 2018, por lo que los carros alegóricos deberán estar listos antes de la referida fecha, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar “**Los Servicios**” en las principales calles de Aguascalientes, Ags., así como en la Plaza Patria de la Ciudad, en el horario que le será indicado por “**El Ente Requierente**” a más tardar una hora antes del evento.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Daniela Martínez Solano**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa**, de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será el responsable de manera conjunta con la **Lic. Aída del Carmen Reyes Navarro**, en su carácter de **Directora General de Promoción, Proyectos Turísticos y Visitante**, o a quien la sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte” las impresiones del CFDI correspondiente, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente sellado y firmado por las responsables de la recepción de los servicios objeto del presente.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el evento del XXIV desfile de las calaveras edición 2018 y/o durante el tiempo que se encuentre vigente la prestación de los servicios. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-96-18, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 210/2018-IM-SECTUR

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de octubre del 2018.

Por "LA SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

C. RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE TURÍSMO

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN,
PROYECTOS TURÍSTICOS Y VISITANTE
DE LA SECRETARÍA DE TURÍSMO

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MANJMG/JJO

ANEXO



ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 08 de octubre de 2018
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-96-18

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	1	SERVICIO	<p>ARREGLO CARRO ALEGÓRICO</p> <p>SERVICIO DE ELABORACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXIV DESFILE DE LAS CALAVERAS EDICIÓN 2018, EL PRÓXIMO 1º DE NOVIEMBRE DEL 2018, TITULADO "GENIO Y PINTURA HASTA LA SEPULTURA". (ANEXO B-1)</p> <p>ESPECTÁCULO INTEGRAL QUE INVOLUCRA LA PARTICIPACIÓN CONSTANTE DEL PÚBLICO; 10 CARROS ALEGÓRICOS (ELEMENTOS ALEGÓRICOS MÓVILES); 6 COMPARSAS MAYORES (ACTOS TEATRALIZADOS); MARIONETAS DE GRAN FORMATO (MOJIGANGAS); Y 48 COMPARSAS (40 COMPARSAS CON DISEÑO Y 14 COMPARSAS CON GRUPOS INVITADOS), CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE MAS DE 700 PERSONAS.</p> <p>LOS MATERIALES SERÁN DURADEROS Y DE CALIDAD PARA PROYECTAR LOS DISEÑOS ACORDE A LA REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ALEGÓRICOS, SIENDO CON DURABILIDAD, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE UN CONCEPTO DE PRINCIPIO A FIN, QUE INVOLUCRE BIEN LA MÚSICA, LOS CARROS Y ÉSTOS CON COREOGRAFÍAS Y VESTUARIOS DE LAS COMPARSAS, MUSICALIZACIÓN Y LIBRETO PARA LOS PRESENTADORES Y OPERACIÓN DEL DESFILE</p> <p>EL DESFILE INCLUYE:</p> <p>1.- CARRO: "EL FLECHADOR". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN "EL FLECHADOR" (LA VERSIÓN SENTADO). DISPARANDO A UNA LUZ A MODO DE LA BÓVEDA CELESTE. COMPARSAS: ESTRELLAS, CONTELACIONES (QUE INCLUYE UN ELEMENTO "SERPIENTE ENPLUMADA"), LUCIERNAGAS.</p> <p>2.- CARRO: "ENTRADA AL PUEBLO". DESCRIPCIÓN: ARCO DE ACCESO AL PUEBLO, CON BASE COMO SI FUERA DE RIEBRA ENMARCADO DE FONDO CON "LA LUNA" QUE ES GRANDE. COMPARSAS: NUBES.</p> <p>3.- CARRO: "EL SERENO". DESCRIPCIÓN: CALAVERA GIGANTE CARACETRIZADA. INSPIRADO EN LOS VELADORES DEL S. XIX DE 3/4 DE CUERPO PARA ARRIBA, LLEVA SOMBRERO DE ALA CORTA, UNA ESPECIE DE ABRIJO O GABÁN Y EN LA MANO SU FAROL DE GRASA. SE OLLE LA GRABACIÓN "LAS DOCE Y TODO SERENO" COMPARSAS: CALACAS DORMILONAS (ESTRUCTURAS RODANTES EN FORMA DE CAMA DE LATÓN) Y PAREJA CALACAS DORMILONAS.</p> <p>4.- CARRO "FUNERAL". (CUBRE LAS COMPARSAS BALCÓN Y COMPARSA FUNERAL) DESCRIPCIÓN: CORTEJO FÚNEBRE (INSPIRADO EN LA SERIE CRIOLLAS. ES UN ACTO TEATRALIZADO DONDE DE LA FORMALIDAD TRÁGICA SE PASA A LA COMEDIA YA QUE EL MUERTO SE SALE DE LA CAJA, INCENSARIO) COMPARSAS: NIÑOS CALAVERA, CORTEJO, CRIOLLAS, ZANQUEROS.</p> <p>5.- CARRO: "LA DAMA DEL MANTÓN". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN "LA DAMA DEL MANTÓN" (AMBIENTADO EN UNA TAVERNA, SOBRE UN TABLAO, CUERPO ENTERO). COMPARSAS: TOREROS CHAVALES, BAILADORAS, PELEA EN LA TAVERNA, EL TENDEDERO (ACTO CLOWN DE EQUILIBRISMO).</p>

RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
MATAMOROS NORTE NO. 204 / C.P. 20000
CENTRO HISTÓRICO / AGUASCALIENTES, AGS
CAVR 860312487

			<p>6.- CARRO: "AGS". DESCRIPCIÓN: EN EL ESTUDIO DE HERRÁN (EL PINTOR CALAVERIZADO, CON PINCEL EN MANO, MARCO GRANDE DE FONDO, ENMARCA PANTALLA DE LED DONDE SE VEN FOTOS DE HIDROCÁLIDOS PINTADOS DE CALAVERA). COMPARSAS: JACARANDAS, PELEA DE GALLOS, GALLEROS.</p> <p>8.- COMPARSA: "TEHUANA". DESCRIPCIÓN: PINTURA INSPIRADA EN LA OBRA DE "TEHUANA". ELEMENTO DE UTILERÍA MAYOR COMPARSAS: TEHUANAS, MOJIGANGAS, TEHUANITAS.</p> <p>9.- CARRO: "LA COSECHA". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN "LA COSECHA" (SE RESPETARÁ EN LO POSIBLE LA DISPOSICIÓN) COMPARSAS: LA COSECHA, PÁJAROS, FAMILIAS CAMPESINAS, ANIMALES DEL CAMPO.</p> <p>10.- CARRO: "OFRENDA". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN "LA OFRENDA" (SE RESPETARÁ EN LO POSIBLE LA DISPOSICIÓN) COMPARSAS: TRAJINERITAS, FLOR DE CEMPASÚCHIL, SAPOS SALTARINES.</p> <p>11.- COMPARSA: "VENDEDORES DE FRUTA". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN LA OBRA DE LOS DIFERENTES VENDEDORES DE FRUTA. COMPARSAS: COMO APERTURA UN LETRERO QUE DICE "MERCADO", (SE IMITA LA VIDA DE ÉSTE); GRUPO FOLKLÓRICO, ACTOS CLOWN.</p> <p>12.- CARRO: "LA FIESTA" y CARRO "PASEO" DESCRIPCION: EMULA LA FIESTA PRINCIPAL DE UN PUEBLO (KIOSCO CON DECORACIÓN SIMILAR AL ALTAR). INSPIRADO EN LA OBRA DE DIEGO RIVERA "PASEO POR LA ALAMEDA" (LA CATRINA DEL BRAZO DE HERRÁN SOBRE EL KIOSCO) COMPARSAS: ARCO "DÍA DE MUERTOS", TUMBA DECORADA; EN LOS PIES VAN ACTORES, GRUPO FOLKLÓRICO, GRUPO FOLKLÓRICO FEMENINO, BARRENDEROS CLOWN, GRUPO DANZA CLÁSICA, ASOCIACIÓN DE CHARROS.</p> <p>13.- CARRO: "NUESTROS DIOSSES". DESCRIPCIÓN: INSPIRADO EN LA OBRA "NUESTROS DIOSSES ANTIGUOS" (SE RESPETARÁ EN LO POSIBLE LA DISPOSICIÓN). COMPARSAS: CABALLEROS ÁGUILA Y JAGUAR, PROCESIÓN, PUEBLO INDÍGENA.</p> <p>14.- COMPARSA: TAMBORA</p> <p>15.- COMPARSA: MARCHING BAND</p> <p>GARANTÍA: DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA PRESTACIÓN DE CARROS Y ARTISTAS EL DÍA 01 A PARTIR DE LA HORA QUE NOS INDIQUE EL ENTE REQUERENTE, (UN DÍA ANTES DEL EVENTO A MAS TARDAR) Y HASTA SU CONCLUSIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN, PERSONAL DEL ENTE REQUERENTE PUEDE HACER INSPECCIONES TÉCNICAS DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS A LA BODEGA DE REALIZACIÓN UBICADA EN EL CC. AGROEXPRESS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL DESFILE, ESTA DEBERÁ SER ATENDIDA AL MOMENTO.</p>
--	--	--	---

RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
CAVR860312487
PERSONA FÍSICA

RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
MATAMOROS NORTE NO. 204 / C.P. 20000
CENTRO HISTÓRICO / AGUASCALIENTES, AGS
CAVR 8603124B7

ANEXO B-1

DESFILE DE CALAVERAS
2018

**GENIO Y PINTURA
HASTA LA
SEPULTURA**

A SATURNINO HERMAN, QUIER CON SUS LUCES PUERTA LA BELLEZA DE
NUESTRO PUEBLO.

NO. CUADRO	ELEMENTO ALEGÓRICO O COMPARSA	NOMBRE	COMPASA
01		EL SERENO	LUCIERNAGAS
02		EL FLECHADOR	ESTRELLAS CONSTELACIONES
03		NUESTROS DIOSES	CABALLEROS AGUILA Y JAGUAR PROCESION Sacerdotal PUEBLO INDIGENA
04		ENTRADA AL PUEBLO	NIEBLA CALACAS DORMILONAS PARADE CALACAS DORMILONAS
05		FUNERAL	NINOS CALAVERA CORTEJO CRIOLLOS
06		LA DAMA DEL MANTON	TOMBOSS CHAVALES BALADAS PELEA EN LA TAVERNA EL TENEDECERIO
07		TEHUANA	TEHUANAS MOJIGANGAS TEHUANITAS

3

**

W.

RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
MATAMOROS NORTE NO. 204 / C.P. 20000
CENTRO HISTÓRICO / AGUASCALIENTES, AGS
CAVR 8603124B7

NO. CUADRO	ELEMENTO ALEGÓRICO O COMPARSA	NOMBRE	COMPARSA
08		AGUASCALIENTES	- ZAPATANAS - CANTANDO SOBRE EL CARRO - PELSA DE GALLOS - GALLEROS
09		LA COSECHA	- LEVANTANDO LA COSECHA - NIÑOS - FAMILIAS CAMPESINAS - ANIMALES DEL CAMPO
10		OFRENDA	- TRAJINERITAS - FLOR DE CENDASUCHE, AXOLOTES SALTARINES
11		VENDEDORES DE FRUTA	- SE IMITA LA VIDA DE UN MERCADO, CON VENDEDORES DE FRUTA Y DE COSAS EN GENERAL. HAY ACTOS DE CLOWN TAMBIÉN
12		LA FIESTA	- ARCO DE FLORES CON LA LEYENDA "DÍA DE MUERTOS" - GRUPO FOLKLÓRICO (BAILET) - GRUPO FOLKLÓRICO - GRUPO FOLKLÓRICO FEMENINO - BAILENTADEROS (CLOWN) - ASOCIACIÓN DE CHARROS

*LAS ILUSTRACIONES SON BOSQUEJOS INSPIRACIONALES DE LOS ELEMENTOS A REALIZAR

RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
CAVR 8603124B7
PERSONA FÍSICA